

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 30 de julio de 2020

11001 40 03 013 2020 00318

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Aclare la fecha relacionada en el hecho quinto de la demanda.
- Excluya la pretensión cuarta ya que no es de la naturaleza del proceso de restitución de inmueble arrendado.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 36

Hoy 31-07-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario